



Resolución Directoral

N° 00307-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 03 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00277-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 27 de junio del 2024, remitido por la Dirección Académica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que la rigen. Tiene los deberes y derechos que le confiere la Ley N° 30220 Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, conforme lo señala la Tercera Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

Que, de conformidad con el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2002-ED; según el artículo 27° la Oficina de Administración está encargada de conducir los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como conducir la ejecución presupuestal de la Escuela;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 27/01/2007, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"; en su artículo 40° Encargos al personal de la institución; y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08/04/2009, regula el otorgamiento de Encargos, así como la forma en que se realizará la rendición de cuentas;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación debido a contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios

EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0037048

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F571DC**



ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Área de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00394-2022-ENFJMA/DG-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2022/DG-ENFJMA, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos a Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", considera que un Encargo: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al servidor Encargado de manera excepcional, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración.

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica informa que con la finalidad de fortalecer el control de los fondos para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos, es necesario encargar a la servidora MAGDA ADELINA ALCALÁ LUYO, Secretaria de la Dirección Académica como responsable del manejo de fondos designados para atender gastos de movilidad para los docentes que efectúan supervisión de prácticas pre profesional de los estudiantes de la carrera de Educación Artística en Instituciones Educativas Públicas y de los docentes que ejecutan la supervisión de las prácticas pre profesional de la carrera de Artista Profesional en instituciones culturales e instituciones de primer nivel en nuestra ciudad capital, por el monto de Tres mil cuatrocientos soles (S/: 3,400.00).

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 208-2024-ENFJMA-DG/SG, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, precisa en el Artículo 109° Responsabilidad de los docentes de prácticas preprofesionales: Los estudiantes en Práctica Pre profesional contarán con un docente de la especialidad del Practicante por parte de la Escuela. Una de las responsabilidades del docente es (...) c. Realizar supervisiones individuales durante el desarrollo de las prácticas pre profesional

Que, con INFORME N° 00037-2024-ENFJMA/DG-DA-CPA-DPP, de fecha 16 de mayo del presente año, el Jefe del Departamento Académico de Practica Pre Profesional, presentada el Plan de Trabajo de Movilidades – Apoyos Económicos para los pasajes de los docentes del Departamento Académico de Prácticas Pre Profesionales

Que, mediante MEMORANDUM N° 00096-2024-ENFJMA/DG-SG-OPP, de fecha 29 de mayo del 2024, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta opinión presupuestal favorable para cubrir gastos por pasajes urbanos de docentes que realizan supervisión de práctica pre profesional la cual se afectará acorde a lo solicitado según la siguiente estructura funcional programática y clasificador de gasto siguiente:

Secuencia Funcional	0003
Categoría Presupuestal:	9002
Actividad	5000673 Desarrollo de la formación de docentes y artistas
Función:	22 Educación

EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0037048

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F571DC





Categoría Presupuestado	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
División Funcional:	048 educación Superior
Grupo Funcional :	0108 educación Superior no Universitaria
Fuente de Financiamiento	1 recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto	2.3. 2 1. 2 99 otros gastos
Importe	S/. 3,400.00



Que, la supervisión, monitoreo y seguimiento del trabajo que realizan nuestros estudiantes en las diferentes instituciones en las cuales ejecutan la práctica profesional hace muy necesario la presencia de los docentes que están a cargo de estas asignaturas.



Que, a fin de mejorar el servicio que brindan nuestros estudiantes de los últimos años de tal manera que la retroalimentación y la sistematización de sus prácticas profesionales tengan un sustento y acompañamiento directo para que el docente pueda apoyar y reforzar a los practicantes en ese sentido se hace necesario apoyar en la labor docente con los pasajes que realizan a la visita de las instituciones educativas como instituciones culturales en vista de que en muchos casos estos centros de practica se encuentran alejados unos de otros.

Que, con Informe N° 00304-2024-ENSFJMA/DG de fecha 02 de julio del 2024, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral para la ejecución presupuestal en la modalidad de encargo movilidad local de docentes que efectúan supervisión de Practicas Pre Profesionales en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, según el informe expedido por la Dirección Académica.

Que, la Dirección de la Oficina de Administración aprueba la recomendación y da inicio a los procedimientos administrativos luego de la revisión y visación del Área de Contabilidad y Control Previo, quién respalda que el expediente esté enmarcado en la normatividad vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Director de la Oficina de Adminsitración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. AUTORIZAR, bajo la modalidad de Encargo a la servidora **MAGDA ADELINA ALCALÁ LUYO**, identificado con DNI N° 70477683, Secretaria de



EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0037048

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F571DC**



la Dirección Académica, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); responsable del control y administración de los fondos asignados para el pago de pasajes urbanos de los docentes que realizan la supervisión de practica pre profesional tanto en la Carrera de Educación Artística que realizan en instituciones educativas públicas y de la Carrera de Artista Profesional que realizan en instituciones culturales y auditorios de primer nivel en nuestra capital.

Artículo 2°. ENCARGAR , al Área de Tesorería de la Oficina de Administración, realizar el giro de la Orden de Pago Electrónica a favor de Doña MAGDA ADELINA ALCALÁ LUYO, identificada con DNI N° 70477683, por la suma de S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para que cumpla con efectuar la ejecución del gasto para pasajes urbanos de los docentes que realizan la supervisión de practica pre profesional tanto en la Carrera de Educación Artística que realizan en instituciones educativas públicas y de la Carrera de Artista Profesional que realizan en instituciones culturales y auditorios de primer nivel en nuestra capital.

Artículo 3°. RECONOCER el monto de veinte soles (S/. 20.00) por la visita de uno (1) a dos (2) instituciones por día que realicen los docentes a cargo de las supervisiones de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quienes deberán presentar los partes de asistencia debidamente firmados y sellados por la institución educativa, así como el informe y cronograma mensual de supervisión.

Artículo 4°.DISPONER, que la servidora **MAGDA ADELINA ALCALÁ LUYO**, después de haber concluida con la actividad por Encargo, deberá de efectuar la rendición de cuentas dentro del plazo de tres (03) días hábiles, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ED/77.15 y sus modificatorias; asimismo, lo señalado en la Directiva N° 007-2022/DG-ENSFJMA aprobado con Resolución Directoral N.º 00394-2022-ENSFJMA/DG-SG, teniendo en cuenta la presentación de los formatos y anexos adjuntos a la presente normativa interna.

Artículo 5°. DISPONER, que los gastos que ocasione la presente Resolución, se afectarán de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	0003
Categoría Presupuestal:	9002
Actividad	5000673 Desarrollo de la formación de docentes y artistas
Función:	22 educación
Categoría Presupuestado	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
División Funcional:	048 educación Superior

EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0037048

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F571DC**





Grupo Funcional :	0108 educación Superior no Universitaria
Fuente de Financiamiento	1 recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto	2.3. 2 1. 2 99 otros gastos
Importe	S/. 3,400.00

Artículo 6°. ENCARGAR, a la Dirección Académica; Dirección de la Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.



Artículo 7°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arzuaga


M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0037048

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F571DC**

